

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Resolución de 21 de diciembre de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se resuelve la convocatoria de 13 de diciembre de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura para desempeñar puestos de inspectores e inspectoras accidentales, en régimen de comisión de servicios.

REGISTRO RESOLUCIONES

Resolución nº 9804
21/12/2017

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Resolución de 17 de marzo de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura, se establece el procedimiento para la elaboración de las listas de aspirantes a desempeñar plazas de inspectores e inspectoras accidentales derivados del procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2016 (BOPA del 22).

Segundo. Mediante Resolución de 21 de agosto de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura se publican las listas definitivas de aspirantes a desempeñar plazas de inspectores e inspectoras accidentales derivados del procedimiento selectivo para acceso en el Cuerpo de Inspectores de Educación convocado por Resolución de 14 de septiembre de 2016.

Tercero. Por Resolución de 13 de diciembre de 2017 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convoca al personal aspirante a desempeñar puestos de inspectores e inspectoras accidentales, en régimen de comisión de servicios, se publica:

- 1 plaza para desempeñar por quienes tengan acreditados servicios en centros que impartan enseñanzas de educación infantil y/o educación primaria así como en equipos de orientación educativa y centros de educación especial, para sustitución de un funcionario de carrera con reserva de plaza.

Cuarto. Finalizado el plazo establecido en la citada Resolución de 13 de diciembre de 2017, procede

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es competente para la resolución del presente expediente el Consejero de Educación y Cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 6/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y en el Decreto 65/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Educación y Cultura, así como en el artículo 21.4 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

RESUELVO

Primero. Adjudicar las plazas convocadas a las personas que figuran a continuación:

Plaza	Persona asignada
Plaza para desempeñar por quienes tengan acreditados servicios en centros que impartan enseñanzas de educación infantil y/o educación primaria así como en equipos de orientación educativa y centros de educación especial, para sustitución de un funcionario de carrera con reserva de plaza.	10899214C – María Sonia Prieto Marcos

Segundo. Publicar la adjudicación de destinos establecida en el punto primero en el portal educativo: www.educastur.org.

Tercero. La persona adjudicada en el caso de incorporación del titular cesará en el puesto asignado reincorporándose a su destino definitivo.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Cuarto. Los efectos del nombramiento para la plaza asignada serán de 8 de enero de 2018.

Quinto. La formalización de la toma de posesión se realizará el día 8 de enero de 2018.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consejería en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

v

GENARO ALONSO MEGIDO